



ORDEN DE XX DE JULIO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2026 LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS NACIONALES DE MEDIOAMBIENTE Y DE ENERGÍA

De acuerdo con lo previsto en la *Orden TED/1343/2021, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios Nacionales de Medioambiente y Energía, y de los premios Extraordinarios de Medioambiente y de Energía* (BOE nº 288 de 2 de diciembre), en adelante orden de bases reguladoras, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede mediante esta orden a convocar los Premios Nacionales de Medioambiente 2026 y el Premio Nacional de Energía 2026 en sus correspondientes modalidades: «Lucas Mallada de Economía y Medioambiente», «Félix Rodríguez de la Fuente de Conservación de la Naturaleza» y «María del Rosario Heras de Energía».

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*

El objeto de esta orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Nacionales de Medioambiente 2026 y el Premio Nacional de Energía 2026 en sus correspondientes modalidades: «Lucas Mallada de Economía y Medioambiente», «Félix Rodríguez de la Fuente de Conservación de la Naturaleza» y «María del Rosario Heras de Energía».

Segundo. *Financiación.*

La financiación de las subvenciones previstas en esta Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.12.451O.481 "Premios", de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2025, prorrogados para el 2026, cuya cuantía total máxima será de SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000,00 €).

Tercero. *Premiados y requisitos para solicitar los Premios.*

Los premiados serán los previstos en el artículo 2 de la orden de bases reguladoras. Asimismo, los requisitos para solicitar los Premios y su forma de acreditación se contienen en el artículo 5 de la orden de bases reguladoras.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras, podrán concederse menciones honoríficas a aquellas candidaturas que, no habiendo alcanzado ninguno de los Premios, hayan destacado en la realización de los trabajos y actividades que los mismos recompensan.

bzn-dgs-sjc@miteco.es

Plaza San Juan de la Cruz, 10
28071 MADRID
TEL.: 91 597 64 38



CSV : GEN-7724-efb9-ba97-a7ce-92d9-508f-2a64-2f0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblf8yLcR>

FIRMANTE(1) : MIGUEL GONZÁLEZ SUELA | FECHA : 24/07/2026 11:15 | NOTAS : F



Cuarto. *Presentación de solicitudes y documentación.*

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular del Departamento y en la forma establecida en el artículo 6.2 de la orden de bases reguladoras de estos Premios. Se presentarán en el registro electrónico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su sede electrónica asociada (<https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO>), utilizando la aplicación electrónica habilitada al efecto, donde obligatoriamente se cumplimentará el modelo que se encuentra en la misma, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, según los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que las solicitudes o la restante documentación requerida no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se aplicará lo previsto en el artículo 6.3 de la orden de bases reguladoras.

La solicitud deberá cumplir los requisitos del artículo 5.7 de la orden de bases reguladoras, que comprende:

- Breve memoria explicativa (con una extensión máxima de 15 páginas) de las actividades medioambientales o energéticas, con especial referencia a la integración de los principios de prevención, reducción y control de la contaminación, de sostenibilidad y circularidad en una producción y un consumo sostenibles, por los que se considera que la candidatura es merecedora del Premio.
- En el caso de personas físicas candidatas, fotocopia del NIF/NIE, cuando conste su oposición expresa a que se consulten por esta Administración los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el caso de las personas jurídicas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro candidatas, fotocopia del NIF, cuando no conste la autorización expresa a que se consulten por esta Administración los datos conforme establece el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- En el caso de que la solicitud de autorización se haga a través de persona representante legal, fotocopia del NIF/ NIE cuando conste su oposición expresa a que se consulten por esta Administración los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Se deberá aportar el documento que lo acredite como tal mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
- En el supuesto de estar sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, las personas candidatas deberán presentar declaración responsable en la que se indique

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CSV : GEN-7724-efb9-ba97-a7ce-92d9-508f-2a64-2f0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MIGUEL GONZÁLEZ SUELA | FECHA : 24/07/2026 11:15 | NOTAS : F



- que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales y no han sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de no estar sujetas a dicha normativa, deberá aportarse declaración responsable en el que se indique dicho extremo.
- f. Declaración responsable en la que conste que las personas candidatas no han sido objeto de resolución sancionadora firme que haya puesto fin a la vía administrativa, en expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los cuatro últimos años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la correspondiente candidatura, por infracción a la legislación en materia de medioambiente y energía.
- g. Declaración responsable en la que conste que las personas candidatas no han sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo que acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
- h. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 5.i) de las bases reguladoras.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los correspondientes certificados junto con la solicitud en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La solicitud deberá presentarse a través de la aplicación habilitada, y toda la documentación deberá estar firmada por la persona candidata.

Sólo podrá presentarse una única candidatura, para una única modalidad de premios.





Quinto. Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los establecidos en el artículo 8 de la orden de bases reguladoras.

Para la evaluación de los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en dicho artículo 8, el jurado seleccionador podrá requerir asesoramiento técnico de funcionarios de las distintas unidades del Departamento, solicitándoles el correspondiente informe en el que se manifieste la prioridad en cuanto al otorgamiento de los Premios entre las candidaturas presentadas por los solicitantes. Dichos informes estarán referidos al grado de contribución al cumplimiento de los objetivos que se pretenden alcanzar con los Premios.

El nombramiento del Jurado seleccionador se llevará a cabo una vez publicado el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y con una antelación de, al menos, quince días a la evaluación de las solicitudes. Las personas titulares y suplentes de dicho Jurado se publicarán en la sede electrónica del Ministerio.

Sexto. Cuantía de los Premios.

La dotación económica para cada modalidad de premio es:

- a) Premio Nacional «Lucas Mallada de Economía y Medioambiente»: 22.000,00 euros.
- b) Premio Nacional «Félix Rodríguez de la Fuente de Conservación de la Naturaleza»: 22.000,00 euros
- c) Premio Nacional «María del Rosario Heras»: 22.000,00 euros

En el caso de que resulten premiados dos o más candidatos en alguna de las modalidades que se convocan, se dividirá la cuantía del Premio entre ellos, a partes iguales.

Séptimo. Instrucción, resolución y notificación.

La instrucción del procedimiento la llevará a cabo la persona titular de la Dirección General de Servicios.

La persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico resolverá la concesión de los Premios Nacionales de Medioambiente y de Energía, que se notificará a los beneficiarios en el plazo máximo de diez días, contados desde la fecha en que el acto se haya dictado de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los Premios concedidos serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).





El plazo máximo para resolver y notificar será de 5 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo. Pago y revocación.

El pago de la subvención se efectuará una vez recaiga resolución definitiva.

El acto de entrega de los Premios será adecuado en cada ocasión a las circunstancias que concurren, quedando siempre resaltado el carácter de público reconocimiento que los mismos tienen.

La revocación de los premios se regirá por lo dispuesto en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras.

Noveno. Premios Extraordinarios de Medioambiente y de Energía

Tal y como se prevé en el artículo 10 de la orden de bases reguladoras, de forma adicional a los Premios Nacionales de Medioambiente y de Energía, podrán concederse los Premios Extraordinarios de Medioambiente y de Energía.

Décimo. Recursos.

Conforme con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución o la desestimación presunta pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la autoridad administrativa que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, a partir del día siguiente a aquél en el cual se produzca el acto presunto. Todo ello de acuerdo con los artículos 46 y 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a fecha de la firma electrónica

LA VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Sara Aagesen Muñoz

Por Delegación de Firma (Orden de 6 de julio de 2026)

EL SUBSECRETARIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Miguel González Suela

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CSV : GEN-7724-efb9-ba97-a7ce-92d9-508f-2a64-2f0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MIGUEL GONZÁLEZ SUELA | FECHA : 24/07/2026 11:15 | NOTAS : F





Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 114.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CSV : GEN-7724-efb9-ba97-a7ce-92d9-508f-2a64-2f0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MIGUEL GONZÁLEZ SUELA | FECHA : 24/07/2026 11:15 | NOTAS : F